



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA CÓDIGO: MOD0085/CBB0013/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. No. 046/2024

La Paz, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). *Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). *Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.*

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.*

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). *III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*

Que, es pertinente considerar las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 017 de 1 de agosto de 2023, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:



caja petrolera de salud

Que, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0047/2024 de 25 de noviembre de 2024, estableció las siguientes consideraciones, conclusiones y recomendaciones relevantes (textual):

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

“La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Departamento Nacional Administrativo Financiero y Administración Departamental Cochabamba, en calidad de Responsable de Acción a Corto Plazo y Unidad Ejecutora, respectivamente, de acuerdo a procedimientos establecidos en el Instructivo Cite: OFN/DAF/INST-0010/2024 de fecha 15 de abril de 2024, por lo que, se emite el presente informe sobre la base de los resultados alcanzados al 31 de septiembre de la presente gestión, el cual, debe ser validado por las autoridades correspondientes.

ANTECEDENTES

- El Departamento Nacional de Recursos Humanos, emite la nota OFN/DAF/DNRH-NI-0855/2024 dando a conocer la conformidad de la modificación presupuestaria MOD0085/CBB0013/2024 presentada por la Administración Departamental Cochabamba.
- La Administración Departamental Cochabamba, mediante nota CITE: AD/CB/ADM/2033/24 e informes técnicos CITES: AD/CB/JDAF/1198/2024 y AD/CB/GP-071/2024 mencionan que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de proceder al pago por concepto de beneficios sociales, llegando a adjuntar los formularios de modificación N° 1, 2, 3 y 4 respecto al origen y destino presupuestario como respaldo documental.

MARCO LEGAL.

- Ley N° 1546, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2024 y su Decreto Supremo Reglamentario.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.
- Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria interinstitucional es el producto de una necesidad de la unidad ejecutora, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración Departamental Cochabamba ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para la evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional; asimismo, en el marco del Artículo N° 18 del RE-SPO, será el Responsable de la Acción a Corto Plazo quien realizará la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante debiendo requerir la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, que, en el presente caso, se identifica el origen de los recursos, ante la poca disponibilidad de los mismos por la administración solicitante.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Departamental Cochabamba, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Refuerzo Presupuestario, por el importe de Bs648.152.- destinado a incrementar la partida 68200 Pago de Beneficios Sociales.

En este entendido, de acuerdo a evaluación de la ejecución presupuestaria, el Departamento Nacional de Recursos Humanos mediante nota OFN/DAF/DNRH-NI-0829/2024, **LIBERA** recursos para la presente modificación presupuestaria del Grupo 10000 Servicios Personales, por tanto, la División Nacional de Presupuestos procedió a la distribución de los importes, conforme el siguiente detalle:

Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional

(Expresado en Bolivianos)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

DISMINUCIÓN:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Oficina Nacional	721000-10	11324	Otras Remuneraciones	-140.091,00
Oficina Nacional	721000-10	11400	Aguinaldos	-43.195,00
Oficina Nacional	721000-10	11700	Sueldos	-378.251,00
Oficina Nacional	721000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-51.834,00
Oficina Nacional	721000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régime	-8.864,00
Oficina Nacional	721000-10	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	-15.550,00
Oficina Nacional	721000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	-10.367,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-648.152,00

INCREMENTO:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Cochabamba	990000-01	68200	Pago de Beneficios Sociales	648.152,00
TOTAL INCREMENTO				648.152,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se reflejan las partidas presupuestarias a ser disminuidas, las mismas cuentan con presupuesto suficiente disponible hasta 31 de octubre de 2024, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada por la Administración Departamental Cochabamba.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS:

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/10/2024	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
721000-10	11324	Otras Remuneraciones	3.613.459,00	1.405.883,55	-140.091,00	2.067.484,45
721000-10	11400	Aguinaldos	2.524.140,00	30.556,55	-43.195,00	2.450.388,45
721000-10	11700	Sueldos	23.126.215,00	6.189.084,82	-378.251,00	16.558.879,18
721000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3.040.988,00	933.138,90	-51.834,00	2.056.015,10
721000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de La	520.008,00	142.657,82	-8.864,00	368.486,18
721000-10	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	912.297,00	284.660,12	-15.550,00	612.086,88
721000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	608.202,00	186.701,12	-10.367,00	411.133,88
				TOTAL	-648.152,00	

Documentación de respaldo.

- Nota de solicitud CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-0855/2024 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional de Recursos Humanos.
- Nota de solicitud CITE: AD/CB/ADM/2033/24 e informes técnicos CITES: AD/CB/DAF/1198/24 y AD/CB/GP-71/2024 respecto a la justificación de la modificación presupuestaria presentada por la Administración Departamental Cochabamba.
- Nota de Liberación OFN/DAF/DNRH-NI-0829/2024.
- Formularios de Modificación POA - Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se constató la existencia de presupuesto en la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partidas presupuestarias afectadas en la disminución, por lo que, en el marco del Inciso a) Numeral III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional por Refuerzo Presupuestario es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados incrementando la Categoría Programática - Actividad 990000-01 Gestionar con Eficiencia y Transparencia la Administración de los Recursos Económicos - Financieros, por el importe de Bs648.152.- (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS, el Responsable de la Acción de Corto Plazo, es responsable de la evaluación técnica y revisión de la documentación; asimismo, de viabilizar la modificación y por último, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del RE-SPO. Asimismo, emergente del Refuerzo Presupuestario, se realizará la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto de recursos de las Administraciones involucradas.

Resaltar que conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la



caja petrolera de salud

correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2024, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Departamental Cochabamba, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente ..."

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0045/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, en lo principal señala (textual):

"El presente Proyecto de Modificación POA 2024 se elabora en atención a la solicitud de la administración departamental Cochabamba, según documentación técnica inherente al POA 2024 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por los Responsables de la Acción a Corto Plazo según ACP 22, en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO. El presente proyecto se elabora de acuerdo a los lineamientos que corresponden al ámbito de competencia incluidos dentro del Instructivo: Modificaciones POA y Presupuesto 2024, Cite OFN/DAF-INST-0010/2024, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo alcance se delimita por las funciones y atribuciones de las áreas organizacionales de Planificación/POA a nivel nacional.

1. ANTECEDENTES:

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establece los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiarán el que hacer sanitario en el sistema de salud.

La Caja Petrolera de Salud en el marco del cumplimiento de la Ley N° 777 y en concordancia a los FINES de la misma, que expresan que; "son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley...:

Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga **un enfoque integrado y armónico**, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública."

De la misma forma, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuya redacción expresa que:

El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. Lograr que "...se asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;

Desarrollar la capacidad administrativa para **impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado."** Para lograr lo descrito, se requiere la aplicación del proceso de planificación estratégica, representada en una estructura operativa, **susceptible de seguimiento y evaluación** de los resultados contenidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual de cada Gestión, como documentos que guían el rumbo institucional. Esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al **uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación**, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE),
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camliri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019.

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

- Administración: **DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**
- Código de la modificación: **MOD0085/CBB0013/2024**
- Objeto: **3er REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES GESTION 2024.**
- Tipo de Modificación: **MODIFICACION POA PRESUPUESTARIA- REFUERZO PRESUPUESTARIO.**
 - Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
 - Modificaciones POA - Presupuesto (tipo de caso)
 - ✓ Caso Modificación POA con afectación presupuestaria. afectación presupuestaria

Modificación poa presupuestaria- Refuerzo.

En ese entendido, la Modificación POA-Presupuesto tiene origen en la ACP 09 y destino la ACP 22, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

- REACP: FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO**

EL OBJETO DE LA MODIFICACION POA ES EL REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES GESTION 2024., PARA TAL EFECTO NO SE CREARON NI OPERACIONES NI TAREAS NUEVAS.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ORIGEN(DISMINUCIÓN)					
ADMINISTRACIÓN			OFICINA NACIONAL		
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO A DISMINUIR
ESTABLECIMIENTO		OFICINA NACIONAL			
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS			
ACP09-2024 Administrar con eficiencia el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo	OP001 SUPERVISION Y COORDINACION EN LA GESTION DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL POA - PPTO DE LA GESTION 2024	TA020 PAGO DE APORTES PATRONALES PARA VIVIENDA 2%- CUSTODIA	13200 APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	10.367.00	
		TA023 PREVISION PAGO DE APORTES PATRONALES SOLIDARIO 3%- CUSTODIA	13131 APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3%	15.550.00	
		TA008 PAGO DE APORTES PATRONALES DE PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL DE LARGO PLAZO POR EL PERSONAL DE SALUD OFN	13120 PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL - REGIMEN DE LARGO PLAZO	8.864.00	
		TA007 PAGO DE APORTES PATRONALES AL REGIMEN DE SALUD A CORTO PLAZO POR EL PERSONAL DE SALUD OFN	13110 REGIMEN DE CORTO PLAZO(SALUD)	51834.00	
		TA016 PREVISION PAGO DE SALARIOS A ITEMS DE TRANSFERENCIA Y CUSTODIA	11700 SUELDOS	378.251.00	
		TA014 PAGO DE AGUINALDOS AL PERSONAL DE SALUD OFN	11400 AGUINALDOS	43.195.00	
		TA003 PAGO OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE SALUD OFN (RIESGO PROFESIONAL, INDICE EFECTIVIDAD)	11324 OTRAS REMUNERACIONES	140.091.00	
TOTAL, ORIGEN (DISMINUCIÓN)				648.162.00	648.162.00

5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'R' and several smaller signatures.



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL
Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

DESTINO(INCREMENTO)					
ADMINISTRACIÓN		COCHABAMBA			
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO ADICIONADO
ESTABLECIMIENTO		ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL COCHABAMBA			
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS			
ACP22-2024 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles precautelando la sostenibilidad financiera. 990		OP011 PREVISION PARA EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL PERMANENTE	TA001 PREVISION PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL PERMANENTE	68200 PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	648.152,00
					648.152,00
TOTAL, DESTINO(INCREMENTO)					648.152,00

El presente proyecto de modificación del Plan Operativo Anual, se ha elaborado sobre la base de la documentación presentada por la Administración solicitante DEPARTAMENTAL COCHABAMBA, y el requerimiento y validación técnica del Responsable de la Acción de Corto Plazo ACP 22 bajo la siguiente documentación:

- 5.1 Liberación de recursos Presupuestarios para atender solicitudes de refuerzo, firmado por el Jefe de la división de Presupuesto y el Jefe Departamental Administrativo Financiero, con Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0326/2024.
- 5.2 Formularios POA-REACP Origen.
- 5.3 Solicitud de elaboración de Proyecto POA - para el refuerzo presupuestario Beneficios Sociales, firmado por el Jefe del Departamento Nacional de recursos Humanos, con Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0855/2024.
- 5.4 3er Informe Técnico y Justificación Cite: AD/CB/JDAF-1198/24, firmado por el Administrador Departamental CBBA, con Cite: AD/CB/ADM-2033/24.
- 5.5 3er Informe Técnico de justificación requerimiento refuerzo Presupuestario para cancelación de Beneficios Sociales Sra. María Viscarra Parra, firmado por el Jefe Administrativo Financiero a.i. CBBA, con Cite: AD/CB/JDAF-1198/2024.
- 5.6 Informe Técnico 3er refuerzo presupuestario para la cancelación de Beneficios Sociales, firmado por el Encargado de Presupuestos y el Responsable de Planificación, con Cite: AD/CB/GP-071/2024.
- 5.7 Informe solicitud refuerzo presupuestario programa 99000001 partida presupuestaria 68200 Beneficios Sociales, firmado por el Jefe de Recursos Humanos CBBA, con Cite: AD/CB/JDRRH-CI-1165/2024.
- 5.8 Formularios POA-REACP Destino
- 5.9 Tabla de Modificación Presupuestaria.
- 5.10 Remisión de Información Respaldo informe financiero.
- 5.11 Evaluaciones POA-Presupuestaria.
- 5.12 Informe Ejecución Presupuestaria enero a agosto gestión 2024, firmado por el Encargado de Presupuestos y el Jefe Departamental Administrativo Financiero, con Cite: AD/CB/PPTO-0056/2024

La documentación de respaldo, de acuerdo a competencia y atribución de las áreas de Planificación/POA a nivel nacional, en atención al instructivo de Modificaciones POA y Presupuesto 2024, Cite OFN/DAF-INST-0010/2024, de fecha 15 de abril de 2024, de acuerdo a revisión administrativa de cumplimiento de requisitos indicados en el instructivo de referencia y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Petrolera de Salud, incluye lo siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del REACP.
- ✓ Informe Técnico de la Unidad ejecutora de justificación de necesidad respaldado, con V°B° Jefatura Médica o Jefatura Administrativa Financiera, según corresponda.
- ✓ Informe Jefatura Administrativa Financiera /POA técnico financiero de viabilidad.
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP - Resumen Presupuestario, debidamente firmado.
- ✓ Formulario FMOD-04 - SIGPP - Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado.
- ✓ Autorización y Solicitud del Administrador del nivel desconcentrado



- ✓ Resultados de la evaluación POA y Presupuesto.
- ✓ Memorias de cálculo a nivel de partidas de gasto de acuerdo a formato del MEFP.
- ✓ Nota de liberación de los recursos de las unidades de ORIGEN debidamente justificada.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

6. CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de modificación POA de la Administración Departamental Cochabamba, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA-Presupuesto del Responsable de la Acción de Corto Plazo **ACP 22**.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP) mismos que están enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18, cuya modificación POA tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteados en el Plan Operativo Anual de gestión 2024.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales incluido el Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2024 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal señalada.

7. SUGERENCIAS

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se remite el presente Proyecto de Modificación del POA 2024 para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo, previo se debe realizar el análisis presupuestario a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal..."

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, INFORME CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-201/2024 de 5 de diciembre de 2024, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA CÓDIGO: MOD0085/CBB0013/2024, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0047/2024 de 25 de noviembre de 2024, emitido por la División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero; Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0045/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR**, el Informe Técnico con cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0047/2024 de 25 de noviembre de 2024; Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0045/2024 de 22 de noviembre de 2024, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0201/2024 de 5 de diciembre de 2024, relativo a la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA CÓDIGO: MOD0085/CBB0013/2024.

SEGUNDO. - **APROBAR**, la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA CÓDIGO:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

MOD0085/CBB0013/2024, mismo que contribuirá al alcance de los resultados incrementando la categoría programática- Actividad 990000-01 por el importe de Bs.648.152 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

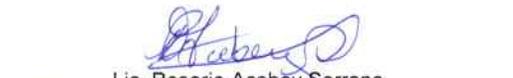
Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.


Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Lic. José Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL
DE LAS EMP. NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)


Lic. Rosario Acebey Serrano
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo